

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2020-00233

Demandante: MARGARITA MALDONADO DIAZ

Demandado: CAMILO LIBOS SAYEGH.

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado de la parte demandada y conforme las disposiciones del art. 286 del C.G.P. habrá lugar a corregir el auto del 10 de marzo de 2022 mediante el que se decretó la división por venta de los bienes objeto de este proceso, toda vez que se incurrió en error en la descripción de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-189300 y 50N- 189301 respecto de la contenida en los certificados de tradición.

En tal sentido se precisa que los ítem *(i)* y *(ii)* contenidos en la parte considerativa y resolutive de dicho proveído quedarán como aparece en los respectivos certificados de tradición, es decir, como se relaciona a continuación y no en la forma allí indicada:

(i) El inmueble – Apartamento 20-08 del Edificio Nelson de la Avenida 116 ubicado en la Avenida Calle 116 No. 17-08 de esta ciudad (dirección catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-189300**.

(ii) El inmueble – Apartamento 116-15 de la Transversal 19 ubicado en la Carrera 17 No. 116-15 de esta ciudad (dirección catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-189301**.

En los demás términos se mantiene incólume la mencionada providencia.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b33a41eeadb4a50cb7ceaf6fbf0fec624dd2d7bb50f534431d1369b73965b**
Documento generado en 08/04/2022 08:09:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**